



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y LE CONSEIL DEPARTEMENTAL DES LANDES.

En Sevilla a 14 de junio de 2016

Objeto del Convenio: Establecer las bases de colaboración entre AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES y LE CONSEIL DÉPARTEMENTAL DES LANDES en la celebración de la XXVII Edición del Festival “Arte Flamenco” de Mont de Marsan.

REUNIDOS

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Henri Emmanuelli, en su calidad de Presidente de LE CONSEIL DEPARTEMENTAL DES LANDES, expresamente habilitado por la Comisión Permanente para este acto el 8 de junio de 2009, en nombre y representación de LE CONSEIL DÉPARTEMENTAL DES LANDES a través de la Dirección de Cultura y del Patrimonio, con domicilio en Hôtel du Département n° 23, rue Victor Hugo, ville: 40025 Mont de Marsan Cedex (France), con n° siret 224 000.0180016 y teléfono 0033 05.58.05.40.40

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Dentro de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encuentra adscrito el Instituto Andaluz de Flamenco que tiene atribuida la gestión de todos los programas que en materia de flamenco lleva a cabo la Agencia.

Que en el marco del último Protocolo General formalizado entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Departamento de Landes (Francia) el 18 de diciembre de 2014 para establecimiento de un cauce de

colaboración para promover la cooperación cultural, donde ambas partes manifiestan la intención de colaborar en el fomento y difusión en los diferentes ámbitos culturales, se incluye cooperación específica en el “Festival de arte flamenco” que se celebra anualmente en la ciudad francesa de Mont-de-Marsan.

Le Conseil Départemental des Landes, a través de su Dirección de Cultura y del Patrimonio, organiza el prestigioso Festival de “Arte Flamenco” de Mont de Marsan, del que este año 2016 se celebrará su XXVIII edición entre el 4 y el 9 de julio.

II. Fines del Convenio.

Ambas partes están interesadas en participar para llevar a cabo la celebración del Festival de Arte Flamenco, con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este convenio regular la participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y Le Conseil Départemental des Landes para la celebración de la XXVIII edición del Festival de Arte Flamenco de Mont de Marsan, durante los días 4 al 9 de julio de 2016, en distintos escenarios de la ciudad.

SEGUNDA.- Compromiso de Le Conseil Départemental Des Landes

2.1.- Le Conseil Départemental des Landes asume la organización y gestión del Festival. Este año el Festival contará con:

- 20 espectáculos de compañías flamencas.
- 5 estrenos absolutos.
- Actividades paralelas: proyecciones, exposiciones, talleres y conferencias.
- 1 festival Off por las calles de la ciudad.
- 1 Festival para niños.
- 22 cursos y una masterclass (cante, baile, compás, guitarra, cajón y fotografía), en la que participarán 240 alumnos.
- Un proyecto educativo en los colegios y actividades de sensibilización de los alumnos.

2.2.- Se compromete a facilitar los espacios escénicos en las condiciones necesarias de limpieza, mantenimiento y seguridad.

2.3.- Asumirá las necesidades técnicas y humanas necesarias para el desarrollo del Festival.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales participará en la XXVIII Edición Festival de Arte Flamenco con las siguientes actividades:

- 1) Representación del espectáculo en “Noche de maestría y poesía” con Manuel Moreno “El Pele”, Patricia Guerrero y Pepe Habichuela en el Café Cantante de Mont de Marsan el día 6 de julio de 2016 que asciende a la cantidad DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00€) suscribiendo los correspondientes contratos con los artistas.



- 2) Cesión de la exposición de fotografías “Flamenco. Código Abierto” de Javier Caró, para su exhibición en el Musée Desplau-Wlérick desde el día 4 al día 29 de julio de 2016. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales gestionará y abonará los gastos relativos a la cesión de la exposición que ascenderá a la cantidad máxima de TRES MIL SESENTA EUROS (3.060,00 €).

La participación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asciende a la cantidad máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

TERCERA- Publicidad y Difusión.

Todos los gastos de publicidad y promoción del ciclo correrán a cargo de Le Conseil Départemental des Landes y se incluirá en su programación oficial.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

Con la colaboración de:



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

CUARTA.- Titularidad de las imágenes.

Le Conseil Départemental des Landes autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la grabación en audio o vídeo de un máximo de tres (3) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación, previo convenio con las compañías. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La organización del festival facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción del flamenco.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 29 de julio de 2016.

SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este convenio quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como Gestión Económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos

mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

Le Conseil Départemental des Landes se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, Le Conseil Départemental se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de Le Conseil Départemental des Landes a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

SÉPTIMA.-Comisión de seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

NOVENA.-Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE
INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Henri Emmanuelli
PRÉSIDENTE DE LE CONSEIL DÉPARTEMENTAL
DES LANDES